

**INFORME DEFINITIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN REALIZADA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS OFICIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

---

El Decreto 1/2010, de 12 de enero, por el que se regula la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (BOC nº 105, de 5 de agosto), dispone en su artículo 2.a, que corresponderá a la Agencia realizar la evaluación, certificación y acreditación de las enseñanzas, títulos, centros actividades, programas y servicios señalados en el artículo 31.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

Por su parte, el Decreto 168/2008, de 22 de julio (BOC nº 154, de 1 de agosto) regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con lo establecido en el anterior Decreto, la Agencia elaborará un informe de evaluación relativo al cumplimiento de los requisitos y criterios generales establecidos en el artículo 4, y que tendrá el carácter preceptivo y determinante.

La Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias remite a esta Agencia, el expediente completo de la solicitud de autorización, presentada por la **Universidad Europea de Canarias** para la implantación de la Titulación Oficial de **Máster Universitario en Dirección de Empresas**.

Una vez recibido el expediente de solicitud, se procede, por parte de la Agencia, a designar a un Comité de expertos evaluadores independientes para la evaluación de los requisitos, así como el nombramiento de los miembros de un Comité presencial independiente de expertos, encargado de la valoración de los criterios generales.

Se inició el proceso de evaluación de los requisitos con la elaboración de un informe provisional en el que se han hecho constar la opinión de dos expertos evaluadores acerca si se ha acreditado la superación o no de los requisitos. Como quiera que se produjeron divergencias entre las conclusiones de los dos informes, se requirió la intervención de un tercer evaluador que dirimió las discrepancias mediante un nuevo informe de integración de los anteriores en aquellos aspectos en desacuerdo.

Este informe provisional fue elevado a definitivo, por cuanto que, de acuerdo a la evaluación realizada, no evidenciaba o no cumplía los Requisitos: R1, R2, R3, R8, R9.

En virtud de todo lo anterior y, en base a las competencias atribuidas, esta Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa emite Informe de Evaluación definitivo en los términos de:

<b>Cumple requisitos</b>	X	<i>ANEXO 1. observaciones del evaluador ANEXO 2. observaciones de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa</i>
<b>No cumple requisitos</b>		

S/C de Tenerife a 17 de octubre de 2012.

Carlos Guitián Ayneto  
DIRECTOR

## ANEXO 1: INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

De acuerdo con las aportaciones de los evaluadores, la propuesta: **MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS** presentado por la Universidad Europea de Canarias.

**CUMPLE** los Requisitos, tal como se detalla en la siguiente tabla:

REQUISITOS DE LA EVALUACIÓN			
Escala de valoración: Escala de valoración: C= Cumple; NC= no Cumple; EI= Evidencia Insuficiente.	C	NC	EI
<b>Requisito 1. PLENA INTEGRACIÓN AL EEES.</b>	X		
<b>Propuesta de Mejora</b>			
<b>Valoración cualitativa</b> En la documentación aportada en el proceso de alegaciones, se completa la información con un análisis del retorno social en materia de I+D+i. Por tanto, se considera que se cumple con las exigencias de este requisito.			
<b>Requisito 2. SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA SOCIAL Y ESTUDIANTIL.</b>	X		
<b>Propuesta de Mejora</b>			
<b>Valoración cualitativa</b> En la documentación aportada tras el proceso de alegaciones, se justifica de forma orientativa el número de estudiantes de nuevo ingreso. Hay que tener en cuenta en el seguimiento que se consigue llegar a esta propuesta.			
<b>Requisito 3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.</b>	X		
<b>Propuesta de Mejora</b>			
<b>Valoración cualitativa</b> Tras el proceso de alegaciones se cumple con el requisito.			

<b>Requisito 5. CONOCIMIENTO DE UNA SEGUNDA LENGUA.</b>	<b>X</b>		
<b>Propuesta de Mejora</b>			
<b>Valoración cualitativa</b> En general, se cumple el requisito formal de los créditos relativos a una lengua extranjera (inglés) ya que la formación se hará tanto en inglés como en castellano, se desglosan las asignaturas y se ofrece la descripción de los objetivos y contenidos de las mismas.			
<b>Requisito 6. PREVISIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS.</b>	<b>X</b>		
<b>Propuesta de Mejora</b>			
<b>Valoración cualitativa</b> La propuesta del título cumple satisfactoriamente el requisito de “Previsión de prácticas externas”. Se ha otorgado una carga de 12 créditos a las prácticas externas cubiertas por la asignatura de “Prácticas Profesionales” y otras actividades externas de otros módulos.			
<b>Requisito 8. FLEXIBILIDAD Y CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS NECESIDADES.</b>	<b>X</b>		
<b>Propuesta de Mejora</b>			
<b>Valoración cualitativa</b> Aunque la información se completa, de cara al seguimiento se propone que se profundice en las medidas para garantizar dichos espacios e infraestructuras.			
<b>Requisito 9. PLANIFICACION ADECUADA DE LA CONEXIÓN ENTRE MÁSTER Y DOCTORADO.</b>	<b>X</b>		
<b>Propuesta de Mejora</b>			
<b>Valoración cualitativa</b>			

En las alegaciones se presentan programas oficiales de posgrado y doctorado que permitirán complementar y ampliar los conocimientos de este grado con lo que se cumple este requisito.

<b>TOTALES</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
----------------	----------	----------	----------

S/C de Tenerife a 17 de octubre de 2012.

Carlos Guitián Ayneto  
DIRECTOR

## ANEXO 2

El Gobierno de Canarias ha solicitado a la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa la elaboración de un informe sobre los requisitos y criterios generales que se recogen en el Decreto 168/2008, de 22 de julio (BOC nº 154), y que orientan hacia la aprobación o no de dichas solicitudes.

Este procedimiento se realiza por quinto año consecutivo y dada la experiencia de la evaluación anterior y siguiendo los comentarios de diferentes evaluadores que han participado en el proceso; la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa cree conveniente detallar algunos aspectos a tener en cuenta en el seguimiento de estas titulaciones oficiales que afectan al Requisito 8: "*Flexibilidad y Capacidad de Adaptación a las Nuevas Necesidades*". Se ha podido observar que se plasma en las memorias un exhaustivo plan de calidad y revisión de la titulación a nivel general, pero no se establecen de una forma clara los diferentes apartados a los que hace referencia el requisito: Los mecanismos para reestructurar los recursos humanos y materiales, en caso de aumento o disminución de la demanda; actualización de la oferta formativa, o alternativas o itinerarios en caso de desaparición de la titulación. Por ello, sería deseable que en el seguimiento se solicitase al título el establecimiento de un plan detallado para adaptar la titulación, en caso de aumento/disminución de alumnos, cambio en las necesidades, etc. así como alternativas para los alumnos en caso de desaparición de la titulación.

De igual forma, en la fase de alegaciones, las titulaciones aún cumpliendo los diferentes requisitos, han realizado aportaciones a las propuestas de mejoras planteadas por los evaluadores. Aunque éstas no se han recogido en los informes definitivos, se tendrán en cuenta en el proceso de seguimiento.

S/C de Tenerife a 17 de octubre de 2012

Carlos Guitián Ayneto  
DIRECTOR